

13/02/17



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

14 FEB. 2017

000558


**Doctor**  
Enrique Escobar.  
Alcalde Municipal de Repelón  
Calle 8 N° 7-09 Palacio Municipal.

REF: Auto N° 00000157 2017.

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Japax*  
  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**  
**CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.**

EXP. 1509-063

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



12

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000157 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, al MUNICIPIO DE REPELON con el fin de realizar seguimiento a los programas de aprovechamiento de residuos sólidos PGIRS.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001295 de fecha 16 diciembre de 2016, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES:

ACTUACIÓN	ASUNTO
Auto N° 00062 del 22 de Febrero /2010. Notificado el 28 de abril de 2010.	Por el cual se hacen unos requerimientos al Municipio de Repelon.
Auto N° 00514 del 25 junio/10. Notificado por edicto N° 370 del 9 de dic/10.	Por el cual se inicia una investigación administrativa al Municipio de Repelón.
Auto 1218 del 15 de dic/11. Notificado el día 3 enero/12.	Por el cual se formulan cargos al Municipio de Repelon.
Auto 1237 del 6 de dic/12. Notificado por edicto N° 57 del 5 junio/13.	Por el cual se resuelve una investigación sancionatoria al Municipio de Repelón.
Resolución 00719 del 20 de nov/13. Notificado el 29 de nov/13.	Radican Actualización del PGIRS 2013.
Radicado N° 010611 del 4 de dic/13.	Municipio presenta recurso de reposición contra la Resolución 00719 del 20 nov/13
Resolución N° 00164 del 3 abril/14.	Por medio del cual se resuelve recurso de reposición en contra de la Resolución 00719 del 20 nov/13.

Javan

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000157 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO

de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	ambientales, operativos, financieros y comerciales		reciclaje, compostaje, aprovechamiento energético, entre otras.	
Contenido mínimo de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	De conformidad con lo establecido en el artículo 92 Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15	Análisis de mercado (oferta, demanda, precios históricos de compra y venta, actores cadena de valorización)	Cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento	Predimensionamiento de infraestructura y equipos, en lo posible considerando mínimo dos alternativas tecnológicas y administrativas apropiadas a condiciones socioeconómicas
Contenido mínimo de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/costo, empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, TIR, etc.	Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, para un periodo de 10 años mínimo, considerando:	Costos de inversión, operación, admon y mantenimiento;	Incluir los ingresos por comercialización de materiales y tarifas; incorporar indicadores financieros: B/C, VPN y TIR. La viabilidad del proyecto se da en condiciones de indiferencia de estos indicadores.
Otras consideraciones del municipio en los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	Articulación del proyecto con demás componentes del servicio de aseo: separación en la fuente, recolección y transporte selectivo, sensibilización y capacitación en separación en la fuente.	Sensibilización, educación y capacitación a: usuarios del servicio público, funcionarios de la admon municipal, empleados de E.S.P de aseo	Inclusión de estrategias para el aprovechamiento de residuos orgánicos provenientes de plazas de mercado	El sitio donde se instalará la infraestructura debe ser compatible con los usos del suelo definidos en las normas de ordenamiento territorial vigentes
	Permisos, concesiones y autorizaciones a que haya lugar, según lo establecido en la normatividad vigente		Estrategias para la vinculación de los recicladores de oficio cuando sea el caso	
Si el proyecto se ha determinado factible	El PGIRS debe incorporar una estrategia técnica, operativa y administrativa que garantice la gestión diferencial de residuos aprovechables y no aprovechables.	Incorporar un programa de separación en la fuente articulado con la implementación de rutas selectivas y la alternativa de aprovechamiento considerada viable	Establecer áreas para la localización de estaciones de clasificación, aprovechamiento y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y resultados de estudios de factibilidad.	Las áreas de localización de estaciones serán consideradas de interés social y de utilidad pública, acorde con artículo 89 del Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 2.8.10.10 del Decreto compilatorio 780/2016, señala: "Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Janah

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000157 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO

CUMPLIMIENTOS:

Decreto compilatorio 1077 del 2015, Título 2, Capítulo 2, sección 3. (deroga el Decretos 2981 de 2013)	
<p>Artículo No 2.3.2.2.3.87. "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos".</p> <p>Artículo No 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".</p>	<p>Radicado No 0052 del 5 de enero de 2016 envían documento de Actualización del PGIRS</p>

CONCLUSIONES

Una vez revisado el expediente N° 1509-063 del 14 dic/16, se evidencia que el Municipio de Repelón, no ha cumplido con los tiempos estipulados en cuanto a la actualización del PGIRS ( Artículo 2.3.2.2.5.118 Decreto compilatorio 1077/15) Título 2 Capítulo 2, sección 3 Numeral 3: " Los Municipios y distritos tendrán un plazo de 24 meses a partir del 20 de diciembre de 2013 para hacer la revisión y actualización del PGIRS"

Cabe señalar que teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.3.87 Decreto compilatorio 1077/15 se establece que ... la formulación e implementación del Plan para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS estará en concordancia con los planes de ordenamiento territorial; la revisión y actualización es obligatoria y deberá realizarse dentro de los 12 meses siguientes al inicio del periodo constitucional del Alcalde distrital o municipal.

El Título 2, Capítulo 2 del Decreto 1077 de 2015, señala que la gestión integral de residuos sólidos está encaminada, entre otros aspectos, al aprovechamiento de los Residuos Sólidos. La Resolución 754 de 2014 propone una metodología para evaluar la viabilidad del aprovechamiento de los residuos sólidos en el marco del PGIRS, acorde con la Resolución 754 de 2014 el programa de aprovechamiento de residuos sólidos incluidos en el PGIRS, debe incluir como mínimo los aspectos que se describen en la tabla 1. Este programa se diseña considerando los resultados de la línea base, además deberá incluir el estudio de factibilidad en la cual es obligatorio que se presente el análisis del mercado de residuos aprovechables, este ítem es importante para determinar alternativas de solución en cuanto a los materiales aprovechables, cabe mencionar que para el estudio de mercado sea real deberán presentar la caracterización de los residuos en la fuente por sector geográfico, de acuerdo con lo establecido en el título F del RAS 2000, en el área urbana.

A continuación se le sugiere seguir los siguientes aspectos mínimos a tener en cuenta en el Programa de Aprovechamiento:

<p>Proyectos de sensibilización, educación y capacitación</p>	<p>Promover cambios en cultura ciudadana en relación a la eliminación de arrojados de residuos sólidos en espacio público y reducción de residuos generados</p>	<p>Capacitación a los usuarios en separación en la fuente y presentación oportuna de los residuos</p>	<p>Capacitación a los operarios del prestador de la actividad de recolección selectiva</p>	<p>Capacitación a los recicladores en el manejo de residuos, a la administración municipal y los establecimientos educativos del municipio</p>
	<p>Consideraciones de los estudios</p>	<p>Los estudios de factibilidad deberán considerar aspectos sociales, económicos, técnicos, De acuerdo con la cantidad y composición de los residuos sólidos se podrán considerar alternativas de</p>		

*Japach*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000157 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO

*renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."*

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Decreto 1077/15 Artículo No 2.3.2.2.3.87. "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos".

Decreto 1077/15 Artículo No 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir al MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO, identificado con el Nit 890.103.962-2, representada legalmente por el Doctor ENRIQUE ESCOBAR RUIZ o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

A) Dar cumplimiento a los artículos 2.3.2.2.3.87 y 2.3.2.2.3.90 del Decreto compilatorio 1077 de 2015, Título 2, Capítulo 2, Sección 3 de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

B) Actualizar el PGIRS de acuerdo con la Resolución N° 0754 del 25 de noviembre de 2014 "Por el cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos".

C) Remitir a esta Corporación los documentos pertinentes de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.90 del Decreto compilatorio 1077 de 2015, Título 2, Capítulo 2, Sección 3 de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

**SEGUNDO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

**TERCERO:** El Informe Técnico N° 0001295 de fecha 16 de diciembre de 2016, hace parte integral del presente proveído.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 Y 69 Ley 1437/2011.

hacat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000157 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE  
REPELON - ATLANTICO

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

13 FEB. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*Japata*  
Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.  
Supervisor: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario  
Reviso: Dra Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.  
Exp. 1509-063 C.T 0001295 del 16/12/2016